

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion.

Señor: El Real decreto de 27 de Abril de 1875, que creó en la capital de la Monarquía una Junta de señoras para auxiliar al Gobierno en los servicios de beneficencia, ha producido, como no podía menos, los mas lisonjeros resultados.

De ellos dan elocuente testimonio el progresivo mejoramiento y la ordenada situacion de los establecimientos benéficos á que atiende la Junta, y la confianza y cariño que la solicitud incansable de las señoras, dirigida y estimulada por un angusto patronazgo, inspiran á las clases menesterosas.

Los resultados satisfactorios de este ensayo que el público y el Gobierno han podido apreciar leyendo las Memorias y examinando los estados y las cuentas de los establecimientos de beneficencia, colocados bajo el patrocinio directo de la Junta de señoras, impulsan al Ministro que suscribe, prosiguiendo la idea ya iniciada en los Reales decretos de 27 de Abril de 1875 y 30 de Marzo de 1876, á extender aquella organizacion á las ciudades de la Monarquía, que por la importancia de su poblacion y el considerable aumento de las clases trabajadoras demandan mayor aten-

cion y celo mas exquisito y desinteresado en los servicios de la beneficencia pública y privada.

Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Granada, Cádiz, la Coruña, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y otras poblaciones, tienen asilos, Hospitales, Inclusas, Casas de Maternidad, Manicomios y otros establecimientos benéficos, en que la ardiente caridad y el celo tan discreto como infatigable de las señoras puede ejecutarse con provecho del niño abandonado, del anciano desvalido, del infeliz demente y del trabajador laborioso y honrado.

Las Juntas de señoras que se creen en dichas poblaciones responderán sin duda á los deseos que animan al Ministro que suscribe, y serán dignas imitadoras de las que con general aplauso y público provecho vienen funcionando en esta Corte desde los primeros dias del glorioso reinado de V. M.

La organizacion de esta Junta puede aplicarse sin inconveniente alguno y salvando las atribuciones propias de las Corporaciones provinciales y municipales, cuyo concurso no ha de faltar á tan benéfico pensamiento, á las que por este Real decreto se crean, y á las que espontáneamente ó por disposiciones sucesivas se establezcan, y en las reglas contenidas en los Reales decretos de 27 de Abril de 1875 y 30 de Marzo de 1876, hallarán las nuevas Juntas criterio seguro á que ajustar su conducta y medios fáciles de llenar sus humanitarios deberes.

Los nombramientos de las señoras que han de formarlas se harán por el Ministro de la Gobernacion, y las Juntas elegirán entre

sus vocales á las que hayan de desempeñar los cargos que consideren necesarios, tanto para su régimen interior, como para la direccion de sus trabajos é inspeccion y visita de los establecimientos colocados bajo su patrocinio.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Julio de 1884.—

Señor: A L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para auxiliar á las Corporaciones provinciales y municipales en los servicios de beneficencia, se crearán Juntas de señoras en las ciudades de Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Granada, Cádiz, la Coruña, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y en las demás poblaciones que lo soliciten.

Art. 2.º Tendrán estas Juntas las mismas atribuciones y deberes que la establecida en la capital de la Monarquía por el Real decreto de 27 de Abril de 1875.

Art. 3.º Los nombramientos de sus Vocales se harán por el Ministro de la Gobernacion, y las Juntas elegirán las señoras que hayan de desempeñar los cargos que consideren necesarios, tanto para su régimen interior, como para la direccion de sus trabajos, é inspeccion

y cuidado de los establecimientos colocados bajo su patrocinio.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de lo criminal de Cádiz en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de 12 años y un día de cadena impuesta á Francisco Lopez Baera en causa por el delito de incendio se conmute por la de seis años y un día de prision mayor:

Considerando que atendidos la malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicacion del Código resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 12 años y un día de cadena á que fué condenado Francisco Lopez Baera por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descuberto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Dia.	Mes.	Año.		
570	Clero	Urbana	Córdoba	D. José Beltran	7	Marzo.	1884	250	Una casa en esta capital, calle Rastrea núm. 10.
578	"	"	"	Andrés Laso de la Vega	14	"	1881 á 84	900	Otra id. id. calle Piedrahita ó Santiago núm. 34.
121	"	"	"	Antonio Doñamayor	"	"	84	150	Otra id. id., calle Empedrada de Santa Marina núm. 4.
639	"	"	Montilla	Miguel Aguilar y Luque	2	"	81 á 84	653 75	Otra id. en Montilla, calle Molino Alto núm. 14.
830	"	"	Torrecaampo	Ramon Martos y Abalo	15	"	84	12 75	Otra id. en Torrecaampo, calle de la Peña.
829	"	Rústica	"	Juan Campos García	18	"	"	12 50	Una tercera viña, Callejon, al tercio de Torrecaampo.
817	"	Urbana	Córdoba	José Zurbano	22	"	"	13 50	Una casa en Guadalucazar, calle Toquilla, hoy Cruz Verde.
1162	"	Rústica	Hinojosa	José Marilla y Aranda	3	"	"	106 25	Una haza de tierra en Hinojosa, llamada D. Alfonso, sita en Santo Domingo.
1280	"	"	"	Francisco de Paula Muñoz	"	"	"	50	Otra id. en id., nombrada del Campillo, sitio del mismo nombre.
1273	"	"	"	Francisco Palomo Tamaral	8	"	"	125	Otra id. en id., llamada Cuarton del Bueno y Malo y radica en San Bartolomé.
1278	"	"	"	Juan Escoribano Muñoz	9	"	"	50	Otra id. id. id. id.
1248	"	"	"	Francisco de P. Muñoz	10	"	"	38 75	Otra id. nombrada Camino de Belalcazar.
1247	"	"	"	El mismo	"	"	"	37 50	Otra id. id. id.
1259	"	"	"	Gregorio Leal Monge	22	"	"	42 50	Otra id. id. id.
1224	"	"	"	El mismo	12	"	"	75 50	Otra id. id. id.
1235	"	"	"	Francisco Maria Vizcaino	16	"	"	22 50	Otra id. llamada Cuarton de la Hoja de Santa Brígida.
1155	"	"	"	Ruperto Blanco	24	"	"	250	Otra id. llamada Hoja de San Bartolomé.
1206	"	"	"	Juan Caballero Sanchez	26	"	"	55	Otra id. llamada Hoja de San Bartolomé.
905	"	"	Montoro	José Benito Madueño	1	"	"	416 25	Una suerte de olivar radicante en el prado de Santa Brígida.
1956	"	"	Montilla	Juan Pedro de Savar	"	"	"	75 13	Una suerte de tierra en el llano del Guillen, término de Montilla.
133	"	"	Monturque	Francisco Martinez Ramirez	2	"	"	12 75	Un tajon de tierra en el sitio llamado Tierra Blanca, término de Monturque.
215	"	"	Prados	D. Maria de los Dolores y Nuñez	6	"	83 y 84	25	Otra id. en el sitio Calzada del Corral, término de Montilla.
696	"	"	Montilla	Amalia Rodriguez	"	"	84	6 63	Una suerte de tierra en el Cerro de la Horea, término de Montilla.
1868	"	"	"	La misma	"	"	"	210 52	Otra id. de olivar, sitio de Santa Brígida, término de id.
1989	"	"	"	D. José Arroyo y Muñoz	7	"	81 á 84	139 13	Otra id. de tierra en Cerro del Encinar, término de id.
1796	"	"	Córdoba	Mannuel Gomez	8	"	84	65	Una huerta perdida nombrada del Barquillo, en las Veguillas de Almendrar, término de Espiel.
1961	"	"	Rambla	Antonio Lopez Mora	13	"	76 á 84	2125	Una suerte de tierra, sitio de los Poyos, término de Montilla.
1954	"	"	Montilla	Agustín Albear y Castillo	19	"	83 y 84	252 50	Otra id. sita en la Fuente de la Plaza, término de id.
2009	"	"	Córdoba	Manuel Alcalde y Urbano	20	"	84	9 25	Un tajon de tierra sitio del Matadero, término de id.

(Se continuará.)

Diputacion provincial de Córdoba.

Circular.

En razon á ser dia festivo el en que corresponde la celebracion de la tercera subasta para la impresion y publicacion del «Boletín oficial» de esta provincia en el actual año económico, el referido acto se verificará el dia 28 de este mes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen presentarse como licitadores.

Córdoba 24 de Julio de 1884.—
El Gobernador, Joaquín García y Espinosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 174.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

D. Angel Delgado y Garrido, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los padrones del impuesto equivalente á los de sal, de este distrito para el año económico actual, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes admitiéndose las reclamaciones que al efecto se produzcan contra los mismos.

Iznajar 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Angel Delgado.—D. S. O., Manuel Oballe, Secretario.

Núm. 168.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Julio de 1884, presidida por el Sr. Gobernador civil don Joaquín García y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 3.

Quedar enterada de haberse recibido los extractos de consignacion de primera enseñanza y recursos con que han de satisfacerse en el presente ejercicio de Córdoba, Bujalance, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Fuente Palmera, Cabra y Añora.

De que el Sr. D. Luis Herrera participa haber tomado posesion

del cargo de Director del Instituto de segunda enseñanza de Cabra.

De haberse anunciado en el «Boletín oficial», la provision del cargo de Cajero de los fondos de primera enseñanza.

De que el Alcalde de Palma del Rio dice que el Maestro de la primera escuela de niños ha repuesto en el local de clase los efectos de ella que tenia en su casa habitacion.

De que el de Torrecampo comunicó la fecha en que el Maestro de la segunda escuela de niños se encargó nuevamente de su destino, cumplida la licencia de 15 dias que se le concedió.

De que el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario participa haber trasladado á la Direccion general con su dictámen, los dos oficios que se le ha dirigido en consulta de los requisitos que deben llenarse en los títulos administrativos de las Maestras para que puedan legalmente disfrutar la dotacion que les corresponde desde el presente año económico.

De que se pasó traslado al cajero de los fondos de primera enseñanza, del oficio que se dirigió al anterior Habilitado, advirtiéndole que las operaciones correspondientes al ejercicio de 1883 á 84 las continuará haciendo hasta que termine el periodo de ampliacion.

De que se recibieron los presupuestos de material del corriente ejercicio de la escuela de niños de Fuente Tojar, y de la de adultos de Villanueva del Rey.

De haberse concedido por la Junta local de primera enseñanza de esta capital vacaciones completas, á las escuelas públicas hasta el 31 de Agosto próximo.

Dar por vista una comunicacion de Alcalde de Zuheros, referente á casa y local de la escuela de niñas, hasta que evacue el informe que sobre este asunto se le tiene pedido.

Ver con satisfaccion que el Ayuntamiento de Espiel ha acordado conceder á la Maestra de la escuela de niñas D.^a Bernabela Caballero el aumento de 275 pesetas que, sobre su sueldo legal venia disfrutando.

Mandar con favorable informe al Rectorado una comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital relativa á la provision de la escuela de niños del barrio del Espiritu Santo.

Decir al Sr. Gobernador que procede aprobar el presupuesto de Cabra del corriente servicio económico, sin incluir 200 pesetas para gratificacion de alquiler de casa al maestro de la primera escuela elemental de niños, por constar se la

facilita el Ayuntamiento y que bajo concepto alguno puede dispensarse al Ayuntamiento de Villaralto deje de consignar para alquileres de casas del Maestro y Maestra la cantidad que se le tiene ordenada.

Interesar de la misma Autoridad adopte las medidas que juzgue procedentes para que el Ayuntamiento de Hinojosa abone la cantidad que adeuda por atrasos á la Maestra D.^a Isidra del campo, é igualmente el de Priego á doña Antonia Rodríguez.

Dar conocimiento al Habilitado de una reclamacion de la Maestra de la escuela de niñas de Blazquez, relativa al pago del tercer trimestre del año último.

Oficiar á los Alcaldes de Villafraña y Espejo para que á la brevedad posible ingresen directamente en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades por que resultan en descubierto dichos pueblos en fin del último año económico, por la equivocacion sufrida al hacer la aplicacion de los recargos, y llamar la atencion del señor Jefe de la Seccion de Contribuciones de la Sucursal del Banco sobre la equivocacion referida.

Pasar al Sr. Gobernador una relacion comprensiva de todos los descubiertos que hay en fin de citado ejercicio económico, con expresion de los pueblos de que proceden para que se sirva reclamar de los Ayuntamientos el ingreso directo.

Remitir á la Direccion general de Instruccion pública un estado demostrativo de la situacion del pago de referidas atenciones en esta provincia en fin de 1883 á 84, del que resulta adeudarse por obligaciones del mismo la cantidad de 16015 pesetas 96 céntimos.

Pasar favorablemente informadas á la Excmo. Diputacion provincial las cuentas del Instituto de segunda enseñanza de Cabra del mes de Junio último, las del mismo mes y duplicadas del año económico anterior de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras, y las de la Secretaría de esta Junta é Intervencion de los fondos de 1.^a enseñanza, respectivas al 2.^o semestre de 1883 á 84.

Pasar los traslados consiguientes al nombramiento por traslacion, de D. Francisco Fernandez para la escuela elemental de niños de Adamuz.

Dar conocimiento al Alcalde de Puente Genil y á la interesada de que el Rectorado ha concedido un mes de licencia para restablecer su salud á la Maestra de la 2.^a escuela de niñas.

Remitir al Centro Escolar dos certificaciones que manda el Alcalde de Belmez, una relativa al acuer-

do del Ayuntamiento de continuar sosteniendo la escuela de adultos y el otro al sueldo que para ella figura en presupuesto.

Expedir á D. Francisco Rivera el certificado que interesa, referente á haber sido propuesto en Diciembre último para el cargo de Cajero de los fondos de primera enseñanza.

Anotar en el expediente personal del Maestro de la escuela de niños de Villanueva del Rey D. José Lozano, el favorable resultado de los exámenes efectuados por la Junta local en la clase de adultos, que gratuitamente desempeña.

Expedir á D.^a Dolores Sepúlveda certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Villanueva del Rey, y para las del de Cabra á D.^a Maria Sierra Lopera y D.^a Dolores Valentin, todas las que consta haber sido aprobadas en el examen correspondiente.

Pasar traslado al Alcalde de Villaviciosa de un oficio referente á casa, de la Maestra de la 2.^a escuela de niñas.

Remitir original al Rectorado la renuncia que de la escuela incompleta de Ochavillo del Rio, término de Fuente Palmera, ha presentado el Maestro don Francisco Adame.

Anunciar por concurso en el «Boletín oficial», la vacante que por mérito resulta en la 3.^a clase de escalafon de Maestros.

Pasar á la Excmo. Diputacion provincial la nómina de los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases del escalafon, respectiva al último año económico de 1883 á 84, para que puedan cobrar los sobresueldos que les corresponden.

Aprobar los presupuestos de material de escuelas del corriente ejercicio de 1884 á 85, de conformidad á los informes de la Inspeccion.

Dar las oportunas órdenes para que D.^a Rosario Lanzas sufra el examen que interesa para adquirir certificado de aptitud que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Iznajar.

Decir al Sr. Presidente del Patronato general de las escuelas de párvulos no haberse recibido la Memoria de que se hace mérito en su última comunicacion.

Dar conocimiento al Rectorado de la fecha en que han tomado posesion los auxiliares de dos escuelas de niños de Bujalance.

Con lo que terminó la sesion.—
P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12	3	3	6	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
13	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	»	3	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
19	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	17	8	25	3	4	7	32	»	»	»	»	»	»	»	32

Córdoba 20 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	»	1	1
13	»	»	»	»	1	1	»	2	2
14	2	»	»	2	1	1	»	2	4
15	»	»	»	»	3	2	»	5	5
16	1	»	»	1	2	»	»	2	3
17	1	1	1	3	1	1	»	2	5
18	»	»	»	»	»	1	»	1	1
19	»	»	»	»	»	1	»	1	1
20	»	»	»	»	1	»	1	2	2
Total. .	5	2	1	8	10	7	4	18	26

Córdoba 20 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»